

PATRIMONIO AUTÓNOMO SIERRACOL INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MUNICIPIO ARAUQUITA
FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 004 DE 2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO SIERRACOL INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MUNICIPIO ARAUQUITA, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.8. "CRONOGRAMA" en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 004 de 2023 cuyo objeto es: "OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA EL SIGUIENTE PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, ARAUCA", procede a responder las observaciones allegadas dentro del plazo establecido para ello en los términos de referencia, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
8	04/10/2023	Correo electrónico	INGEPLAN.CO S.A.S BIC.
2	6/10/2023	Correo electrónico	INGEPLAN.CO S.A.S BIC

• OBSERVACIÓN 1: INGEPLAN.CO S.A.S BIC

"(...) Observación No. 1: De los requisitos para acreditar la experiencia mínima requerida

1.1. En los términos de referencia, dentro de los requisitos para acreditar la experiencia mínima requerida, indica lo siguiente:

"Interventoría integral y/o supervisión integral de contratos en obra civil y/o mejoramiento para Edificaciones Institucionales"

Nota: Entiéndase por integral los siguientes componentes: administrativa, financiera, técnica, Jurídica y ambiental. Se debe acreditar por lo menos dos componentes de los cinco enunciados anteriormente por cada uno de los contratos aportados.

Se tendrá en cuenta la experiencia cuando se acredite la interventoría integral por lo menos con dos de los cinco ítems relacionados anteriormente

Los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

Adicionalmente se deberá cumplir con las siguientes exigencias:

Por lo menos se deberá aportar un (1) contrato que tenga por objeto o contenga dentro de su alcance: "Interventoría integral y/o supervisión integral de **dotación de mobiliario**"

Nota: Entiéndase por integral los siguientes componentes: administrativa, financiera, técnica, Jurídica y ambiental. Se debe acreditar por lo menos dos componentes de los cinco enunciados anteriormente por el contrato aportado.

*Teniendo en cuenta que dentro de la experiencia general se indica interventoría integral y/o supervisión integral de contratos en **mejoramiento** para edificaciones institucionales, solicitamos respetuosamente a la entidad aceptar interventoría integral y/o supervisión integral de contratos de **mantenimiento** para edificaciones institucionales, toda vez que tiene relación con el objeto contractual del presente proceso.*

1.2. En línea con lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad, aclarar que se entiende por

mejoramiento para edificaciones institucionales.

1.3. Del mismo modo, solicitamos respetuosamente a la entidad, aclarar si un contrato que incluya interventoría integral y/o supervisión integral de dotación mobiliario se valida como un contrato de interventoría integral y/o supervisión integral de contratos en mejoramiento para edificaciones institucionales.

1.4. De los requisitos de experiencia, entendemos que la experiencia en "Interventoría integral y/o supervisión integral de dotación de mobiliario" debe ir incluida dentro de uno o varios contratos que se presenten con el requisito de "Interventoría integral y/o supervisión integral de contratos en obra civil y/o mejoramiento para Edificaciones Institucionales", es decir, que al menos un contrato tenga ambos requisitos de manera simultánea. Por lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad aceptar que se puedan demostrar ambos requisitos en contratos distintos, sin tener que ser de manera simultánea dentro de un mismo contrato, sin perjuicio de demostrar ambos requisitos indicados dentro de los términos de referencia. (...)"

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

1.1 y 1.2 Se acepta su solicitud, teniendo en cuenta que mantenimiento hace referencia al mejoramiento de infraestructura, ya que, dentro de la nota 2 establecida en los Términos de referencia, se entiende como mejoramiento de infraestructura "como mejoras locativas entre lo que se contempla actividades de pintura, pisos y enchapes, pañetes, carpintería metálica y de madera, instalación de vidrios"

1.3 para validarse al menos uno de los dos contratos presentados deberá tener dentro de su objeto o contener dentro de su alcance lo siguiente: "Interventoría integral y/o supervisión integral de contratos en obra civil y/o mejoramiento para Edificaciones Institucionales" e "Interventoría integral y/o supervisión integral de dotación de mobiliario", es decir, deben tener incluido los dos componentes solicitados.

1.4. De acuerdo a lo solicitado en el numera 6.3.1 se solicita "Por lo menos se deberá aportar un (1) contrato que tenga por objeto o contenga dentro de su alcance: "Interventoría integral y/o supervisión integral de dotación de mobiliario", es decir, que el oferente podrá aportar un contrato que contemple el objeto antes mencionado dentro de los máximos contratos a aportar.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO _X_

- **OBSERVACIÓN 2: INGEPLAN.CO S.A.S BIC**

"(...) Observación No. 2: De los requisitos para acreditar la experiencia mínima requerida y criterios diferenciales

Dado que dentro de los criterios de evaluación se indican los siguientes:

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia adicional del equipo de trabajo	Experiencia específica adicional del director de interventoría	30
	Experiencia específica adicional del residente de interventoría	30
Oferta económica		20
Promoción a la industria local		10
Equipo técnico adicional al mínimo requerido, sin costo adicional		5
Auxiliar administrativo perteneciente a comunidades vulnerables		5
TOTAL		100

Presentamos respetuosamente a la entidad las siguientes solicitudes:

4.1. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó algunos artículos del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.14.):

“De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total, de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos **requisitos diferenciales y puntajes adicionales** de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes”.

Y lo dispuesto en Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó algunos artículos del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.18.):

“Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.”

Por lo anteriormente expuesto, y con el ánimo de promover la participación de las empresas en condición emprendimiento y empresas de mujeres y de Mipyme, solicitamos respetuosamente a la entidad, otorgar los puntajes adicionales por criterios de emprendimiento y empresas de mujeres y por Mipyme.

4.2. En línea con lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad aplicar los requisitos diferenciales por criterios de emprendimiento y empresas de mujeres y por Mipyme respecto al número de contratos a aportar, así las cosas, el oferente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres y/o Mipyme, podrá aportar un número de contratos superior al que aportaría el oferente que no acredite dicha condición. (...)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, puesto que el numeral 7.1 -Criterios de evaluación y calificación de las propuestas- fue estructurado teniendo en cuenta los lineamientos dados por el Ministerio de Educación Nacional, razón por la cual se mantendrá lo establecido en los términos de referencia del presente proceso de selección.

Adicionalmente, es importante aclarar que el régimen jurídico aplicable a la Licitación Privada Abierta no contempla los términos de la Ley 80 artículo 1.6.5.3.4.6 del Decreto 1915 de 2017.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO _X_

- **OBSERVACIÓN 3: INGEPLAN.CO S.A.S BIC**

“(…) Observación No. 3: De las reglas para la acreditación de la experiencia
Dentro de los términos de referencia, respecto a las reglas para la acreditación de la experiencia, se
indican las siguientes alternativas:

6.3.3 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

La experiencia específica del proponente deberá acreditarse, mediante el cumplimiento de una de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación, de los contratos aportados en la que conste:

- a) Objeto, alcance u obligaciones
- b) Nombre del contratante.
- c) Nombre del contratista.
- d) Identificación del contrato.
- e) Fecha de iniciación de actividades.
- f) Fecha de terminación.
- g) Porcentaje (%) de participación en caso de consorcios o uniones temporales
- h) Fecha de la certificación.
- i) Valor del contrato y valor ejecutado.
- j) Recibo a satisfacción del objeto contractual.
- k) Deberán ser suscritas por el representante legal del contratante, o funcionario competente para ello.
- l) **Porcentaje, valor, e ítems del componente de interventoría de infraestructura.**

Alternativa B. El proponente podrá anexar el contrato acompañado de acta de entrega y recibo final, y/o de recibo definitivo, y/o de terminación, y/o final, los cuales deberán venir suscritos según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el contratista, así mismo, podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como:

- a) Cualquier certificación expedida por el Proponente para acreditar su propia experiencia.
- b) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el Proponente o los integrantes de esta hayan hecho parte.

No obstante, el Patrimonio Autónomo se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el Proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia.

En ningún caso el Proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia técnica requerida, ya que no serán tenidos en cuenta, de estos solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con Convenios Interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la experiencia que se pretende acreditar.

Teniendo en cuenta que dentro de la alternativa A se indican unos literales que deben demostrarse dentro de las certificaciones de cada contrato,

- a) Objeto, alcance u obligaciones
- b) Nombre del contratante.
- c) Nombre del contratista.
- d) Identificación del contrato.
- e) Fecha de iniciación de actividades.
- f) Fecha de terminación.
- g) Porcentaje (%) de participación en caso de consorcios o uniones temporales
- h) Fecha de la certificación.
- i) Valor del contrato y valor ejecutado.
- j) Recibo a satisfacción del objeto contractual.
- k) Deberán ser suscritas por el representante legal del contratante, o funcionario competente para ello.
- l) **Porcentaje, valor, e ítems del componente de interventoría de infraestructura.**

Y que dentro de la alternativa B no se indican estos literales, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si estos literales deben indicarse igualmente dentro de los soportes válidos para la alternativa B. (...)"

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante que, los documentos aportados por los proponentes para la acreditación de la experiencia ya sea mediante la *Alternativa A* o *Alternativa B*, deben proporcionar claramente la información enlistada en los literales de la a) a la l) del numeral 6.3.3. -Reglas para la acreditación de la experiencia- de los términos de referencia

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO __X__

- **OBSERVACIÓN 4: INGEPLAN.CO S.A.S BIC**

"(...) Observación No. 4: De las reglas para la acreditación de la experiencia

En línea con lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad, aclarar si para la acreditación de la experiencia mínima, en caso de presentarse de acuerdo con los requerimientos de la alternativa B no es necesario adjuntar la certificación del contrato, toda vez que la alternativa B indica:

- contrato acompañado de acta de entrega y recibo final, y/o de recibo definitivo, y/o de terminación, y/o final.

Lo anterior, en vista de la nota aclaratoria No.10 la cual indica:

Nota 10: El proponente, como soporte de las certificaciones de experiencia allegadas, podrá adjuntar copia de los contratos o acta de liquidación con el objeto de ampliar la información y poder demostrar el cumplimiento del requisito mínimo.

Por lo cual, no es claro si deben presentarse principalmente las certificaciones, y de manera adicional los contratos o acta de liquidación como soportes anexos, o por el contrario, según la alternativa B que se expone dentro de las reglas para la acreditación de la experiencia, basta con presentar contrato acompañado de acta de entrega y recibo final, y/o de recibo definitivo, y/o de terminación, y/o final. (...)"

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

De acuerdo con la respuesta a la observación anterior, se aclara al observante que, en primera instancia se solicita que los proponentes aporten los documentos relacionados en la Alternativa A (certificación o constancia expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación), según el orden de prevalencia establecido en el numeral 6.3.3. -Reglas para la acreditación de la experiencia- de los términos de referencia. Sin embargo, si los documentos aportados no relacionan la totalidad de la información solicitada en los literales de la a) a la l), los proponentes podrán aportar cualquiera de los documentos relacionados en la Alternativa B.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO _X

- **OBSERVACIÓN 5: INGEPLAN.CO S.A.S BIC**

“(…) Observación No. 5: De las reglas para la acreditación de la experiencia

Dentro de los requisitos de la alternativa A, se indica que dentro de los soportes se deberá incluir lo siguiente:

- l) **Porcentaje, valor, e ítems del componente de interventoría de infraestructura.**

Teniendo en cuenta que no es común que dentro de las certificaciones y/o actas de liquidación, terminación o recibo de las interventorías se discriminen las obras intervenidas, solicitamos respetuosamente a la entidad aceptar actas de liquidación, terminación o recibo del contrato de obra principal objeto de la interventoría que se pretenda acreditar, como soporte adicional para demostrar este tipo de requisitos. (...)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

De acuerdo con la respuesta a la observación anterior, se aclara al observante que los proponentes podrán aportar los documentos que consideren necesarios, los cuales deberán venir suscritos según corresponda, por el interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante, siempre y cuando estos permitan verificar la información solicitada en el numeral 6.3.3. -Reglas para la acreditación de la experiencia- de los términos de referencia.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO _X_

- **OBSERVACIÓN 6: INGEPLAN.CO S.A.S BIC**

“(…) Observación No. 6: De la acreditación de la experiencia

*En los términos de referencia, respecto a la acreditación de la experiencia, se indica lo siguiente:
Teniendo*

6.3.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para la validación de los contratos presentados por el oferente para la acreditación de la experiencia se deben aportar: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP) **de manera opcional**, (ii) el **Anexo No. 6** (Experiencia mínima), y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 6.3.3.- Reglas para la acreditación de la experiencia requerida de los TDR.

En caso de la presentación del RUP, serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los TDR.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) proporcionado por el oferente, el **Anexo No. 6** (Experiencia mínima) o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el **Anexo No. 6** (Experiencia mínima) y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta

Teniendo en cuenta que la presentación del RUP es opcional, entendemos que al acreditar la experiencia con el Anexo No.6, y alguno de los documentos válidos señalados dentro de los TDR, sin presentar el RUP, los contratos serán evaluados con la verificación dentro de los documentos aportados mencionados anteriormente y no incurrirá en ninguna causal de rechazo la no presentación del RUP, para lo cual solicitamos respetuosamente a la entidad confirmar si es correcto nuestro entendimiento. (...)

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al oferente que, según lo establecido en el numeral 6.3.2. -Acreditación de la experiencia del proponente-, su interpretación es correcta, indistintamente de la presentación opcional del RUP, los contratos aportados deben cumplir además con las condiciones establecidas en los numerales 6.3.1. Experiencia mínima- y 6.3.3. -Reglas para la acreditación de la experiencia- de los términos de referencia.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO __X__

- **OBSERVACIÓN 7: INGEPLAN.CO S.A.S BIC**

“(…) Observación No. 7: Del abono de la propuesta

Teniendo en cuenta que dentro de los términos de referencia se indican los títulos necesarios que puede tener el representante legal del proponente, o el título que puede tener el profesional que avale la propuesta, se indican los siguientes:

6.1.15 ABONO DE LA PROPUESTA

Si el representante legal o apoderado de los destinatarios del proceso licitatorio no posee título necesario para abonar la oferta, esta deberá ser avalada por un diseñador industrial, ingeniero industrial, o, arquitecto, o profesiones afines con núcleo básico del conocimiento: Administrador de empresas o **cualquier título del perfil del Director de la interventoría y afines** de acuerdo con el SNIES para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula o tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la entidad competente para ello, de acuerdo con la profesión en caso de aplicar

De lo anterior, entendemos que un profesional en ingeniería civil puede avalar la propuesta, toda vez que un profesional en ingeniería civil es del perfil de un Director de interventoría y afines, para lo cual solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si es correcto nuestro entendimiento. (...)

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al oferente que, según lo establecido en el numeral 6.1.15. -Abono de la propuesta- y el perfil solicitado para el Director de Interventoría en el Anexo No. 7 (Personal mínimo requerido), su interpretación es correcta, igualmente la propuesta podrá ser avalada por un profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO _X_

• **OBSERVACIÓN 8: INGEPLAN.CO S.A.S BIC**

“(…) Observación No. 8: De los criterios de evaluación - Experiencia adicional del equipo de trabajo

En los términos de referencia respecto a la experiencia adicional del equipo de trabajo se indica lo siguiente:

Para otorgar el puntaje se debe presentar el **Anexo 11**. (Ofrecimiento de formación y experiencia adicional del personal clave evaluable), y los documentos que acrediten la experiencia solicitada en el numeral 6.3.4 personal mínimo requerido y la experiencia adicional para los perfiles relacionados a continuación. La verificación de los documentos relacionados con el personal clave evaluable se realizará de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.3.4 -Personal mínimo requerido-

Nota: En el evento en que un proponente acredite el **Anexo No. 11**, este deberá allegar junto con su propuesta los soportes correspondientes a los dos perfiles: director de interventoría y residente de interventoría.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si con la presentación de la propuesta se deben presentar los soportes y hoja de vida de el director de interventoría y residente de interventoría, o por el contrario sólo se debe presentar el anexo No.11 con el ofrecimiento .(…)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se le aclara al observante que junto a la presentación de la propuesta deben allegar los soportes de experiencia solicitada en el numeral 6.3.4 personal mínimo requerido para director de interventoría y residente de interventoría, los soportes que acrediten la experiencia adicional establecida en el numeral 7.1.1 Experiencia adicional del equipo de trabajo para el director de interventoría y residente de interventoría y el anexo No. 11 diligenciado y firmado por el representante legal o apoderado del proponente plural.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO _X_

• **OBSERVACIÓN 9: INGEPLAN.CO S.A.S BIC**

“(…) Solicitud de aclaración No. 1: De los requisitos para el personal mínimo:

Teniendo en cuenta que la entidad publicó el anexo No.7.1 en el cual se indican posgrados y pregrado relacionados con los que se indican dentro de la tabla de requisitos de los profesionales del anexo No.7, entendemos no se debe presentar de manera taxativa el posgrado y titulo de pregrado indicado en el anexo No.7, sin perjuicio de que el posgrado y titulo de pregrado sea uno de los que se indica en el anexo No.7.1, así las cosas y a manera de ejemplo, si un profesional tiene un posgrado en Gerencia de proyectos en construcción es válido toda vez que aunque no se describe de manera taxativa como se indica en el anexo No.7 (Gerencia de proyectos), sí es un posgrado que se encuentra indicado dentro del anexo No.7.1. Por lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente a la entidad confirmar si es correcto nuestro entendimiento. (...)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se le aclara al observante que en efecto su entendimiento es correcto, teniendo en cuenta que el posgrado en gerencia de proyectos en construcción es válido, teniendo en cuenta que es una especialización a fin con la solicitada.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO _X_

• **OBSERVACIÓN 10: INGEPLAN.CO S.A.S BIC**

“(…) Solicitud de aclaración No. 2: De los requisitos para el personal mínimo:

El anexo No.7 respecto a la experiencia específica del director indica lo siguiente:

General: Cuatro (5) años de experiencia certificada en el ejercicio de la profesión.

Específica: cinco (4) años como director de Interventoría en el sector público o privado, en proyectos relacionados con la Interventoría integral a la construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de obras civiles de edificaciones institucionales y/o de oficinas y/o educativas.

De lo anterior se evidencia una inconsistencia entre el número de años escrito en letras y el indicado en número del requisito de experiencia del profesional, para lo cual solicitamos amablemente a la entidad aclarar cuál es el tiempo correcto de años solicitados para la experiencia general y la específica.

En línea con lo anterior, y teniendo en cuenta que dentro de los requisitos de experiencia se solicita experiencia general y específica, ambas certificadas, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si la experiencia específica que se presenta es válida también como experiencia general.

A manera de ejemplo, si para el director de interventoría se solicitan cuatro (4) años de experiencia general y cinco (5) años de específica, basta con sólo presentar certificaciones que demuestren los cinco (5) años de experiencia específica y se entiende y acepta con el tiempo certificado que el profesional cumple con la experiencia general toda vez que cuenta con más de 4 años de experiencia general en el ejercicio de su profesión.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente a la entidad confirmar si es correcto nuestro entendimiento. (...)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se le aclara al observante que para la acreditación de la experiencia del director de interventoría se solicita como experiencia general cinco (5) años de experiencia certificada en el ejercicio de su profesión, y para la experiencia específica se solicita cuatro (4) años como Director de Interventoría en el sector público o privado, en proyectos relacionados con la Interventoría integral a la construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de obras civiles de edificaciones institucionales y/o de oficinas y/o educativas, así mismo se le aclara al observante que la experiencia específica presentada es válida como experiencia general también.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO __X__

El presente documento es expedido y publicado a los diez (10) días del mes de octubre de 2023.

PUBLIQUESE,

COMITÉ EVALUADOR

Table with 2 columns and 4 rows. Row 1: Manuel Diaz Olivella (Firma, Nombre) and Andres Imbett Vergara (Firma, Nombre). Row 2: Evaluador Juridico and Evaluador Tecnico. Row 3: Marco Annicchiarico (Firma, Nombre) and empty. Row 4: Evaluador Financiero and empty.

Revisó y aprobó: Vanessa Pacheco Gomez– Coordinadora Jurídica Obras por Impuestos.

Revisó y aprobó: Darío Alberto Villa Restrepo – Coordinador Financiero Obras por Impuestos.

Revisó y aprobó: María Lucía Franco Ensuncho – Coordinadora técnica Obras por Impuestos.